



DIVISION JURIDICA	
COMITE 3	
PRV	JEFE
12 JUL. 2012	

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	
11 JUL 2012	
PRV	SANTIAGO,

DECRETO SUPREMO N° 19

SANTIAGO, 10 JUL 2012

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
 OFICINA DE PARTES
 16 AGO. 2012
INGRESADO

VISTO:

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

TRAMITADO OF. DE PARTES	14 AGO 2012	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
T/R - REC CONTRALORIA	13 AGO 2012	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 – 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”; el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 18 de junio de 2012, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

RETIRADO SIN TRAMITAR	
FECHA: 31 JUL. 2012	CON OFICIO N° 264.

340114612

**SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
CHILE SOLIDARIO**

PROGRAMA "SERVICIOS SOCIALES"

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2012, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente "**MDS**", representado por su Ministro, don **JOAQUÍN LAVIN INFANTE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "**MINTRAB**", por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo representado por el Subsecretario del Trabajo, don **BRUNO BARANDA FERRÁN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, ciudad de Santiago; y,

CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, está implementando el Sistema de Protección Social denominado "Sistema Chile Solidario", en adelante "Chile Solidario", constituido por el conjunto de intervenciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la población socio económicamente más vulnerable.
- Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, ha diseñado e implementado el Programa

“Servicios Sociales”, en su línea Chile Solidario, orientado a revertir la situación de vulnerabilidad económico y social en que se encuentra la población desocupada.

- Que la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Sistema Chile Solidario, los recursos para la ejecución del programa señalado.

Las partes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Del Objeto

Que en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social financiará el Programa **“Servicios Sociales” en su línea Chile Solidario**, en adelante el “Programa”, formulado por MINTRAB, para lo cual transferirá a dicha entidad los recursos señalados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

El Programa tiene por objeto aportar en la disminución del desempleo por medio del incremento y fortalecimiento de las competencias de empleabilidad de las personas pertenecientes al sistema de Protección Social Chile Solidario, a través de capacitación (en competencias de empleabilidad y en oficio), y su posterior inserción en un puesto de trabajo.

SEGUNDA: Acciones a desarrollar

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, y siguientes, MINTRAB al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Suscribir convenios de transferencias de recursos con personas jurídicas del sector privado sin fines de lucro, para efectos de la implementación del Programa.

Los Convenios que celebre MINTRAB con los ejecutores incluirán la exigencia de presentación de informe/s de avances y final, cuyos plazos y contenidos serán establecidos por MINTRAB.

- b) Entregar al MDS, al inicio del proceso de ejecución del convenio, las bases administrativas y las bases técnicas, las que deben incluir el diseño de la intervención, orientaciones programáticas, entre otros factores que sean considerados relevantes para su implementación.

TERCERA: De los Beneficiarios

El Ministerio de Desarrollo Social define anualmente la cobertura de beneficiarios del Subsistema Chile Solidario, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario". Con todo, a lo menos 700 beneficiarios pertenecientes al Sistema Chile Solidario tendrán acceso al Programa durante el año 2012.



CUARTA: Obligaciones de las Partes:

Por el presente convenio, MINTRAB tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran para el financiamiento del Programa señalado y para gastos de administración y personal, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, especialmente en la cláusula quinta.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional y sus instancias técnicas territoriales de coordinación.
- f) Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.

- g) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los recursos y/o los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas décimo primera y décimo segunda y en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.
- h) Exigir las garantías de fiel cumplimiento que correspondan a las instituciones con las cuales se lleve a cabo el programa.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos para la ejecución del programa y para gastos de administración y personal, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.
- d) Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, el Comité Técnico Nacional respectivo, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, cuyo objeto será dar seguimiento, evaluación y definición a los aspectos operativos del Programa, como asimismo, establecer instancias técnicas territoriales de coordinación, formadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social del Ministerio y los ejecutores para la evaluación y seguimiento del Programa en Regiones, quienes se reunirán a requerimiento del Comité Técnico Nacional.
- e) Capacitar a MINTRAB en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MDS.

QUINTA: Del Financiamiento

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a MINTRAB, durante el año 2012, la cantidad de \$988.317.000 (novecientos ochenta y ocho millones trescientos diecisiete mil pesos) recursos que se contemplan en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 017 "Proempleo – Subsecretaría del Trabajo" del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación vigente para el año 2012.

Con cargo a estos recursos MINTRAB podrá destinar hasta \$59.299.020.- (cincuenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil veinte pesos) para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

Los recursos serán transferidos a MINTRAB en una sola cuota, por el total de los recursos comprometidos, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

SEXTA: De la Vigencia del Convenio y del Programa

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el mismo, y se extenderá hasta en 60 días corridos contados desde el término de ejecución del Programa indicado en el párrafo primero del título denominado "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", para el solo efecto del cierre, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el Programa y presentados y revisados los informes que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario, sólo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera la primera cuota y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.

Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución se prorrogará como máximo hasta el 15 de junio del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que, a más tardar el 30 de junio de aquél año, se encuentre cerrado el Programa.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, la contraparte técnica podrá iniciar las acciones para dar aplicación al Programa, una vez que se haya suscrito el presente convenio. Sin embargo, la transferencia sólo procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta.

SÉPTIMA: De la Prórroga Automática

El presente convenio se prorrogará en forma automática, sucesiva y por periodos iguales, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima primera o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

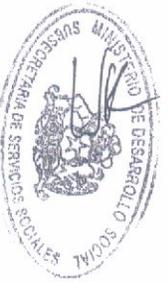
La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo primero y segundo de la cláusula anterior.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.



OCTAVA: De los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio de Desarrollo Social mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación, y visitas a terreno si corresponde. MINTRAB dará al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los avances del Programa durante la ejecución del mismo.



DEL INFORME INICIAL Y DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

MINTRAB entregará al Ministerio de Desarrollo Social un Informe Inicial, un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MDS.



El **Informe Inicial**, deberá entregarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la transferencia de la primera cuota, debiendo incluir a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y diseño de la intervención.
- b) Copia de las Bases Técnicas del programa Servicios Sociales.
- c) Copia de las Bases Administrativas para la adjudicación de Fondos Concursables.
- d) Programa de difusión de los Fondos Concursables.



A su vez, el MINTRAB deberá entregar un **Informe Técnico de Avance** que deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del cuarto mes respectivamente de iniciada la ejecución del Programa y deberá dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, debiendo incluir, a lo menos lo siguiente:



- a) Informe del proceso de evaluación, selección y adjudicación de organismos ejecutores.
- b) Listado de los ejecutores adjudicados, ordenados según nivel regional, provincial y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y el número de beneficiarios contemplados en cada uno de ellos a la fecha del informe.
- c) Matriz de empresas contratantes propuesta por los ejecutores desagregada por región, provincia y comuna.
- d) Estado de avance en el logro de las coberturas por región.
- e) Síntesis a nivel nacional del tipo de capacitaciones en oficio según rubro, propuesta por los ejecutores.

MINTRAB dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa deberá entregar un **Informe Técnico Final** que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a) Todas las actividades o procesos desarrollados, indicando facilitadores y obstaculizadores en torno a la implementación del Programa.
- b) Listado de beneficiarios finales del Programa: nombre, sexo, fecha de nacimiento, run, tipo de capacitación en oficio recibida, tipo de desenlace laboral, nombre de la empresa en que fue colocado. Esta información deberá entregarse organizada por región, provincia y comuna en que habitan los beneficiarios, en formato digital, de acuerdo con el formato que entregue MDS.
- c) Análisis de coberturas de los beneficiarios, desagregados por sexo y región. También deberá incluir conclusiones relevantes sobre las actividades y resultados del Programa, incorporando enfoque de género y características de los contextos territoriales en que se encuentran los beneficiarios.
- d) Reporte estadístico de usuarios intermediados y colocados laboralmente por región e institución.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:



- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, MINTRAB deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas, que será acordado por las partes dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio-, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MDS. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados por el Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 2 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa. Lo



anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que MINTRAB estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de MINTRAB respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. MINTRAB tendrá un plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los -2 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

NOVENA: De la Modificación del Convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, el que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA: De las Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales. La contraparte técnica del MINTRAB, se ejercerá a través de la Directora Ejecutiva del Programa PROEMPLEO, o la persona que ésta designe, quien se encargará de la administración y gestión del convenio.

A nivel regional la contraparte del MDS corresponderá a un funcionario designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo, y por parte de MINTRAB, a quien la Directora Ejecutiva de Pro Empleo designe.

DÉCIMO PRIMERA: Del Término Anticipado

MDS pondrá término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él y que se estipulan



en el párrafo tercero de la presente cláusula, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que MDS tome conocimiento de las irregularidades.

MINTRAB dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ministerio del Trabajo respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. MINTRAB tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días siguientes a la fecha de su recepción. MINTRAB deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el MDS. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el Informe no haya sido aprobado.

La no presentación de los informes, el hecho de no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o de no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el MDS, se considerarán un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos u observados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDA: Reembolso de Excedente.

Al término de la ejecución del Programa, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, MINTRAB dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

Las personerías de don **Joaquín Lavín Infante** para representar al **Ministerio de Desarrollo Social** consta en el Decreto Supremo N° 576, de 18 de Julio de 2011, del Ministerio del Interior, y de don **Bruno Baranda Ferrán**, para representar a la **Subsecretaría del Trabajo**, consta en el Decreto Supremo N° 125, del 02 de Agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.”

Firmado: Joaquín Lavín Infante, Ministro de Desarrollo Social y Bruno Baranda Ferrán, Subsecretario del Trabajo.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 017 “Proempleo – Subsecretaría del Trabajo”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación para el año 2012.

4° **REMÍTASE** copia del presente decreto a la Fiscalía; al Gabinete Subsecretaría de Servicios Sociales; al Departamento de Presupuesto y Finanzas; a la Sección Control de Transferencias; al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



[Handwritten signature]
JOAQUÍN LÁVIN INFANTE
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Item	ID 174820	24-02-017
Monto	COP 408	\$5.051.002.000
Comprometido		\$1.783.336.000
Presente documento		\$988.317.000
Saldo sin comprometer		\$2.279.349.000
Presupuesto		\$ 28.06.2012



[Handwritten signature]
LORETO SEGUEL KING
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES